



Fol. 1

RELACION DE LOS miembros de rentas que su Magestad tiene en las Prouincias del Peru , y lo que rentaron los vltimos años de que ay quentas en la Contaduria dellas, del Consejo Real de las Indias.

La ciudad de los Reyes año de.1598.

LOS derechos del quinto del oro , que se metio à quintar el dicho año , con el vno y medio por ciento de derechos del ensayador, montaron ochocientos y cinquenta y quatro reales.

29. 11. 36.

Los derechos del quinto de plata , que se quintò el dicho año , con el dicho vno por ciento , montaron vn quento ciento cinquenta y ocho mil , setecientas y setenta y vn marauedis.

1. q.s. 158. 11. 771.

Valieron los oficios vendidos el dicho año siete quentos setecientas y ochenta vn mil marauedis.

7. q.s. 781. 11.

Valieron los tributos vacos el dicho año seys quentos dozientos y quarenta y cinco mil , è ciento y sesenta y quatro marauedis.

6. q.s. 245. 11. 164.

Valio la limosna de la Bula de la santa Cruzada , que se publicò el dicho año en la dicha ciudad , y algunos lugares de su prouincia , doze quentos, ciento y ochenta y seys mil y seyscientas marauedis.

12. q.s. 186. 11. 600.

Valio el aueria de armada , que se cobra en aquella ciudad el dicho año , nueue quentos ciento y setenta y quatro mil , y quatrocientas y diez y ocho.

9. q.s. 174. 11. 418

Valieron los almoxarifadgos de entrada y salida el dicho año catorze quentos, seyscientas y ochenta quatro mil, y trezientos marauedis.

14. q.s. 684. 11. 30.

Valieron las penas de Camara el dicho año ochocientas y doze mil marauedis.

812. 11.

A Valio

Valio la renta de los naypes el dicho año, quatro quentos y seyscientas y ochenta y quatro mil marauedis.

4.qs.684.ij.

Valio lo aplicado para la guerra el dicho año quatro quentos, y nuevecientas y nueue mil, è quinientas y sesenta y dos marauedis.

4.qs.909.ij.562.

Valio el quinto sobre la tasa del corrigimiento de Chiclayo, vn quento y catorze mil, quatrocientas y setenta y seys marauedis.

1.qs.14.ij.476.

Valio el alcauala de la dicha ciudad y su prouincia, quinze quentos, seyscientas y diez y seys mil, seyscientas y setenta y seys mil marauedis.

15.qs.616.ij.676.

Valieron las composiciones de tiras, que el dicho año se hizieron, treze quentos dozientas y cinquenta mil, seyscientas y cinquenta marauedis.

13.qs.250.ij.650.

Valieron las composiciones de estrangeros que el dicho año se hizieron, quinientas y quarenta y cinco mil.

545.ij.

Valieron los tributos de Indios consignados para correos el dicho año, vn quento y trezientas y treynta è seys mil, e dozientas marauedis.

1.qs.336.ij.200.

23.qs.427.ij.853

Guancauelica, y Guamangor.

Valio el quinto del azogue, que pertenecio à su Magestad el año de.1587.dos mil y ochenta y dos quintales de azogue, que valieron a sesenta y ocho pesos el quintal, que monta sesenta y dos quentos ochocientas y nueue mil, è dozientas marauedis.

62.qs.809.ij.200.

Valieron los quintos de la plata que vuo el dicho año, mil è setecientos pesos en sayados, que montan.

765.ij.

Valieron las penas de Camara, que vuo el dicho año, quatrocientos y nueue pesos, de nueue reales, que montan.

150.ij.246.

Valieron los tributos de los Indios, que estan en la Corona Real, seys mil è ochocientos pesos en sayados, que montan, tres quentos sesenta mil marauedis.

3.qs.60.ij.

66.qs784.ij.441

La ciudad de Areca.

Valio

V Alíó el almozarifadgo de la ropa de Castilla , mil è ciento y catorze pesos enfayados, que valen.

501.ʒ.300.

Oficios vendidos mil è dozientos y nouéta è cinco pesos , que valen.

582.ʒ.750.

Las composiciones y ventas de tiras cinco mil pesos corrientes de à nueue reales el peso.

1.95.530.ʒ.

La renta del alcauala mil è ciento y treynta è cinco pesos corrientes , de a nueue reales el peso.

347.ʒ.310.

Las composiciones de estrangeros , mil pesos de à nueue reales.

306.ʒ.

La villa de Castro Virreyna.

3.95.266.ʒ.360.

V Alieron el diezmo y vno y medio , por ciento de la plata que se faco de las mitras, doze mil y quatrocientos y setenta y nueue pesos enfayados.

5.95.615.ʒ.750.

Las penas de Camara, quarenta y tres pesos.

19.ʒ.350.

Lo procedido de azogues, ocho mil y trezientos y cinquenta è siete pesos enfayados.

3.95.660.ʒ.650.

La ciudad de la Paz.

2.95.295.ʒ.750.

V Alieron los quintos y derechos de la plata, dos mil è setecientos y cinquenta y quatro pesos enfaydos.

1.95.239.ʒ.300.

Las composiciones y ventas de tiras, sey mil è ochocientos y cinquenta y ocho pesos.

3.95.861.ʒ.

Oficios vendidos mil è ocho cientos y setenta y cinco pesos.

843.ʒ.800.

Tributos consignados para la guarda de pie y de cauallo eatorze mil è setenta è siete pesos.

6.95.334.ʒ.650.

La renta de los naypes, quinientos y cinquenta pesos.

247.ʒ.500.

La Bula de la Cruzada, seyscientos y setenta pesos corrientes, de à nueue reales el peso.

205.ʒ.

La ciudad de Arequipa.

12.95.731.ʒ.200.

V Alieron los quintos de oro y plata y derechos, ciento y veynte y cinco pesos de oro, y dos mil è dozientos y se-

A 2 fenta

setenta y ocho pesos de plata ensayada, que montan.	1. q̄s. 90. ʒ. 100.
Los almozarifadgos, mil è ciento y nouenta è seys pesos ensayados, y dozientos y ochenta è siete pesos corrientes de à nueue reales el peso.	638. ʒ. 200.
Valio la alcauala el dicho año, quatro mil è setecientos y siete pesos corrientes, de à nueue reales el peso.	1. q̄s. 280. ʒ. 30.
Valieron las composiciones de estrangeros el dicho año dos mil è nueuecientos y diez y siete pesos corrientes.	892. ʒ. 602.
Los tributos de la Corona Real y consignados à las guardas quatrocientos y setenta y quatro pesos de oro, y veynete mil, y trezientos y ochenta y quatro pesos de ensayado, y diez y ocho mil y sesenta y quatro pesos corrientes de à nueue reales el peso, que todo monta.	14. q̄s. 263. ʒ. 228.
La Bula de la Cruzada, quinientos y nouenta y dos pesos ensayados.	256. ʒ. 400.
Los oficios vendidos mil y quatrocientos è cinquenta y seys pesos ensayados, y trezientos y sesenta y dos pesos corrientes, que montan.	765. ʒ. 272.
Por quenta del quinto de Indios, ochenta y quatro pesos corrientes, que montan.	25. ʒ. 604.
La renta de naypes dozientos pesos corrientes de à nueue reales.	61. ʒ. 200.
Composiciones de tiras cien pesos corrientes.	30. ʒ. 600.

La ciudad del Cuzco.

20. q̄s. 5. ʒ.

Valieron las rentas del Cuzco el dicho año de 1598. que embiaron à la caja de los Reyes, quitas costas que son quintos, tributos, alcauala, y Cruzada, quinientos y sey pesos de oro, y siete mil è seyscientos y ocho pesos de ensayado, y treynta è cinco mil è dozientos y diez pesos corrientes de à nueue reales al peso, monta todos.

25. q̄s. 804. ʒ. 724

La ciudad de Leon de Guanuco.

Valieron el quinto y derechos de vno y medio por ciento, ciento y treynta è siete pesos de oro, y quarenta y nueue pesos y medio de plata ensayada.

76. ʒ. 132

Los

Los repartimientos que está en la Corona Real, dos mil e setenta y seys pesos corrientes nueue al peso.

635. 11. 256.

Las alcualas tres mil e cien pesos corrientes.

2. q̄s. 64. 11. 600.

Los dos nouenos que pertenecen a su Magestad, nueue cientos y ochenta pesos y medio corrientes.

299. 11. 880.

Oficios vendidos mil pesos corrientes.

306. 11.

Composiciones, y ventas de tiras trezientos y setenta y ocho pesos y medio corrientes.

112. 11. 721.

 3. q̄s. 494. 11. 589.

La ciudad de las Chachapoyas.

V Alieron los quintos y derechos Reales dos mil e setenta y seys pesos corrientes de nueue reales el peso.

635. 11. 256.

Los oficios vendidos, mil y ochocientos y nueue pesos corrientes.

553. 11. 554.

Composiciones y ventas de tiras, dozientos ochenta pesos corrientes.

85. 11. 680.

Los tributos consignados à la guarda, seys ciētos y veyn te y dos pesos enfayados.

279. 11. 200.

 1. q̄s. 554. 11. 390

La villa de Caxamarca.

E L quinto que pagan los Indios de Caxamarca cien to y ochenta y tres pesos corrientes.

55. 11. 898.

La villa Imperial de Potosi.

V Alieron el dicho año de. 1598. los quintos y dere chos de vno y medio por ciento, ocho cientos y on ze mil y trezientos y veyn te y vn pesos enfayados.

365. q̄s. 94. 11. 675

Lo procedido de azogues dozientos y setenta y vn mil e ciento y nouenta e siete pesos enfayados.

132. q̄s. 2. 11. 875.

Oficios vendidos, setenta y vn mil e seyscientos y no uenta e seys pesos enfayados.

27. q̄s. 763 11. 200.

Composiciones y ventas de tiras, onze mil e quinientos pesos enfayados.

5. q̄s. 175. 11.

Arrendamiētos de minas quatro mil e quatrocientos y setenta e cinco pesos.

2. q̄s. 9. 11. 250.

Composiciones de estrangeros, dos mil y veynte pesos.	919. U.
Penas de Camara, mil y ochocientos y veynte e cinco pesos.	821. U. 250.
Los naypes, quatro mil y ochocietos y veynte y vn pesos.	2. qs. 169 U. 450.
Las alcaualas de Potosi, y las Charcas, y la Paz, quarenta y nueue mil, e quatrocientos y nouenta y dos pesos.	22. qs. 271. U. 400.
Los dos nouenos pertenescientes a su Mageltad, diez mil e ciento e cinquenta y tres pesos.	4. qs. 467. U. 850.
Los tributos que pagan los Indios de la Corona Real, y consignados para la guarda, ochenta y dos mil e ciento y veynte y nueue pesos.	36. qs. 253. U. 500.
Lo de Chile no se pone porque no ay razon dello.	
Ni del rio de la plata.	599. qs. 637 U. 500.

S V M A R I O:

93. qs. 427. U. 853.
66. qs. 784. U. 446.
3. qs. 266. U. 360.
9. qs. 225. U. 750.
12. qs. 731. U. 200.
20. qs. 5. U.
25. qs. 534. U. 792.
3. qs. 494. U. 589.
1. qs. 554. U. 396.
55. U. 898.
599. qs. 637. U. 500.
<hr/>
835. qs. 787. U. 878.
<hr/>



